ANEXO 3

Bogotá D.C, 13 de agosto de 2026

Señora
MARÍA DEL PILAR BARBOSA DÍAZ
C.C. 51.781.319
Representante Legal
EXPERTQUIM S.A.S
NIT. No. 900.468.703-3
Domicilio: Calle 68A No. 79-17
Correo electrónico: gerencia@expertquim.com; facturacion@expertquim.com
Teléfono comercial: 445 4475

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 074-MC-CENACPUENTEARANDA-2026" DEL 13 DE AGOSTO DE 2026 DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 089-MC-CENACPUENTEARANDA-2026.**

Mediante el presente escrito, el Señor Teniente Coronel **EDWIN ALBERTO CASTRO ALDANA**, en su carácter de Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PUENTE ARANDA – CENAC PUE y Ordenador del Gasto, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, este último reglamentado mediante el Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: el Señor **Teniente Coronel EDWIN ALBERTO CASTRO ALDANA**, Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA quien representa al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA con NIT No. 830.039.548-4, facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de Junio de 2022 emanada del Ministerio de Defensa Nacional, el Artículo 6 y 7 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

DATOS DEL CONTRATISTA: EXPERTQUIM S.A.S, representada por MARÍA DEL PILAR BARBOSA DÍAZ, en calidad de Representante Legal, identificada con cédula de ciudadanía No **51.781.319 de Bogotá D.C.,** con dirección comercial**: Calle 68A No. 79-17,** Correo electrónico **gerencia@expertquim.com** y Teléfono comercial **445 4475.**

Scanned with CamScanner

2. OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSAYOS DE APTITUD (EA) COMPARACIONES INTERLABORATORIO PARA EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL – LACCE DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO N°1 "JOSE MARIA ROSILLO", DURANTE LA VIGENCIA 2026".

3. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DURACIÓN: Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (04) meses después de vencido el plazo de ejecución.

6. EJECUCIÓN Y ENTREGA

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), o hasta el agotamiento del valor total del contrato, lo que ocurra primero.

LUGAR DE ENTREGA

La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en las instalaciones del **Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" – Laboratorio de Control de Calidad del Ejército (LACCE)**, ubicadas en la Calle 19 Sur No. 6-40, barrio Sosiego, Bogotá D.C., sin perjuicio de que el contratista deba desarrollar aquellas actividades que, por su naturaleza, puedan ejecutarse en un lugar diferente, siempre que ello no afecte el cumplimiento del objeto contractual y cuente con la autorización o coordinación de la supervisión del contrato, cuando haya lugar. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Cantón Noroccidental Caldas, ubicado en la Carrera 46 No. 20C-79, Puente Aranda, Bogotá D.C.

Nota: El contratista deberá garantizar que los programas de Ensayos de Aptitud y/o Comparaciones Interlaboratorio ofertados se encuentren disponibles para su ejecución durante la vigencia 2026, conforme al cronograma informado al supervisor del contrato.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.400.000,00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad presupuestal amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 12326 del 30 de junio de 2026, expedido por la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda (CENAC Puente Aranda), con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 ~~Otros~~ "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS", Recurso 10. El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos y monto agotable, sin cantidades mínimas fijas a

CENACPUE
Scanned with CamScanner

adquirir, de acuerdo con las necesidades técnico-analíticas del Laboratorio Control de Calidad del Ejército Nacional – LACCE, hasta ~~la concurrencia~~ agotar el valor total contratado o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero, conforme a los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA, los cuales se discriminan a continuación:

Ítem	Descripción	Precio Unitario
1	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 5495:2007 y/o versión vigente equivalencia a la AATCC 81:2006 y/o versión vigente - pH del extracto acuoso de textiles procesados en húmedo, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	$3.623.550,00 COP
2	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica BS EN 15079:2016 y/o versión vigente equivalencia a la EN 15079:2015 y/o versión vigente - Análisis por espectrometría de emisión óptica por chispa, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	$6.283.200,00 COP
3	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTMD 0205 2000-11-30 y/o versión vigente equivalencia a la norma AATCC Test Method 22 y/o versión vigente - Determinación de la repelencia de las telas al agua, prueba de rociado, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	$3.534.300,00 COP
4	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 907:1996 y/o versión vigente equivalencia al método ASTM D792:91 - Plásticos. Determinación del peso específico - densidad relativa- y de la densidad. Método de desplazamiento, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	$4.284.595,00 COP
5	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 754-1 y/o versión vigente equivalencia al método ASTM D5034:2009 - Textiles. Método para determinar la resistencia a la rotura y elongación de las telas. Método del agarre, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	$3.938.900,00 COP
6	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 313-1:2009 y/o versión vigente equivalencia a la ISO 13937-1 y/o versión vigente - Textiles. Propiedades de los tejidos. Parte 1: determinación de la fuerza de desgarre. Método del péndulo balístico (Elmendorf), realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	$4.498.200,00 COP
7	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 427:2018 y/o versión vigente equivalencia a la ASTM D3775 y/o versión vigente - Determinación del número de hilos de urdimbre y del número de hilos de trama, de tejidos planos, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	$3.593.800,00 COP
8	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 1479-2:2016 y/o versión vigente equivalencia a la ISO 105-B02 y/o versión vigente - Textiles. Ensayos para la solidez del color. Parte 2: Solidez del color a la luz artificial, ensayo con lámpara de arco de xenón para desteñido, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	$4.462.500,00 COP
9	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 1213:2016 y/o versión vigente equivalencia al método Qualitative determination of a fibre blend versión vigente - Textiles. Análisis cualitativo de las fibras, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	$4.141.200,00 COP
10	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 1155-3 y/o versión vigente equivalencia al método AATCC Test Method 61 - Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte 3: Solidez del color al lavado, método acelerado, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	$4.224.500,00 COP
11	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC-ISO 3377-2:2006 y/o versión vigente equivalencia al método ISO 3377-2 - Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia al desgarre. Parte 2: Desgarre doble, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	$5.950.000,00 COP

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios contemplados en la oferta se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

Scanned with CamScanner

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA- cancelará el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con los programas de ensayo de aptitud (EA)y/o comparaciones Interlaboratorio (ILC) efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. Cada pago corresponderá a los servicios efectivamente ejecutados durante el respectivo periodo, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y la presentación de los siguientes documentos: ~~al recibo a satisfacción, por el Supervisor del Contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:~~

Para los pagos, el deberá suministrar la siguiente información:

1.Acta de recibo a satisfacción de los elementos recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
2.Entrada al Almacén (Cuando Aplique)
3.Informe de supervisión.
4.Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).” En caso de no existir cupo PAC disponible para realizar el pago, se entenderá que l termino de cinco (5) días calendario quedará suspendido hasta tanto se asigne dicho cupo por parte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta situación no generará mora imputable a la Entidad, ni causará interese moratorios, en tanto sea debidamente acreditada y comunicada al contratista”
5.Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6.Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución Vigente emitida por la DIAN.
7.Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

Adicionalmente se requiere:

La factura electrónica, conforme a la Resolución 000165 de 01 de noviembre de 2023 emitida por a DIAN, debe ser enviada ala correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma “Validación factura Electrónica” de SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la “Guía gestión de documentos electrónicos” del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual forma, acatar las recomendaciones emitidas en la Circular Externa No. 020 de 12 de abril de 2021, emitida por Minhacienda, con el fin de mitigar errores que generen devolución de la misma.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 2: No se pactan pagos anticipados.
Nota 3: Cada desembolso se efectuará dentro de los términos establecidos por la Entidad, contados a partir de la radicación en debida forma de la factura electrónica y de la totalidad de los documentos exigidos para el trámite de pago.
Nota 4: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

Scanned with CamScanner

Nota 5: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registró en la plataforma.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el anexo técnico del estudio previo e invitación pública del proceso de selección.

10. GARANTÍA ÚNICA

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional- CENAC PUENTE ARANDA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROCESO, EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, amparando los siguientes riesgos:

- *Cumplimiento del contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.*
- *Calidad del servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un (1) año, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.*

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUENTE ARANDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Scanned with CamScanner

Si el CONTRATISTA, no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENACPUENTE ARANDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC Puente Aranda de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
3. Cumplir de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
4. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión al cumplimiento del objeto contractual.
5. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.
6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con la entidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgos Laborales, y otras normas que las deroguen, adicionen o modifiquen, para lo cual deberá aportar copia del documento que acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
9. Cumplir con la obligación de informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de ejecución del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

Scanned with CamScanner

10. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la ejecución del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
11. Responder por todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por cuenta del contratista.
12. Deberá presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
13. Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios de Ensayos de Aptitud (EA) y/o Comparaciones Interlaboratorio (ILC), de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, garantizando el cumplimiento de la Norma ISO/IEC 17043, en su versión vigente.
2. Ejecutar los once (11) programas de Ensayos de Aptitud correspondientes a los métodos y normas técnicas requeridos por el Laboratorio de Control de Calidad del Ejército – LACCE, conforme al alcance definido en el Anexo Técnico.
3. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la acreditación ISO/IEC 17043 del proveedor que ejecutará los programas de Ensayos de Aptitud. Cuando el contratista actúe como representante, distribuidor o intermediario, deberá garantizar igualmente la vigencia de la acreditación del proveedor que opere el programa.
4. Coordinar con el supervisor del contrato y con el Laboratorio de Control de Calidad del Ejército – LACCE la programación y ejecución de cada uno de los programas contratados, atendiendo el cronograma acordado para su desarrollo.
5. Suministrar oportunamente las instrucciones, formatos, códigos de identificación, plataformas tecnológicas, muestras, cuando aplique, y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada participación del Laboratorio de Control de Calidad del Ejército – LACCE en los programas contratados.
6. Garantizar la disponibilidad de los programas ofertados durante el plazo de ejecución del contrato, conforme al cronograma acordado con el supervisor.
7. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, resultados, documentos, muestras y demás información suministrada por la Entidad durante la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual, salvo autorización previa y escrita de la Entidad o mandato legal.
8. Atender, dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles, cualquier requerimiento formulado por el supervisor relacionado con la garantía técnica, la calidad del servicio o las inconsistencias detectadas durante la ejecución contractual.
9. Asumir, sin costo adicional para la Entidad, todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo costos de inscripción, transporte, cuando aplique, plataformas tecnológicas, emisión de informes, reposiciones, correcciones y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de los programas contratados, proponiendo las medidas de mitigación correspondientes.
11. Designar un responsable técnico que actúe como enlace permanente con el supervisor del contrato durante toda la ejecución contractual.

12. Permitir y facilitar al supervisor la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, suministrando la información y documentación que le sea requerida.
13. Subsanar, corregir o repetir, cuando técnicamente proceda y sin costo para la Entidad, cualquier actividad o programa que presente inconsistencias atribuibles al contratista o al proveedor de los Ensayos de Aptitud.
14. Cumplir las políticas de calidad, seguridad, bioseguridad y control de acceso establecidas por el Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" y el Laboratorio de Control de Calidad del Ejército – LACCE, cuando la ejecución del contrato requiera el ingreso de su personal a las instalaciones de la Entidad.
15. Presentar al supervisor del contrato, durante la ejecución y al finalizar el mismo, los informes de ejecución, certificados, reportes, evidencias, registros y demás documentos derivados de la prestación del servicio, así como los soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual, constituyendo el expediente técnico de la ejecución contractual.
16. Entregar al supervisor del contrato los informes finales, certificados de participación y reportes de evaluación emitidos por el proveedor acreditado para cada uno de los programas de Ensayos de Aptitud ejecutados, como condición para el recibo a satisfacción del servicio.

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUENTE ARANDA.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

12. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, la Entidad designará a un integrante debidamente notificado por la Resolución de

Scanned with CamScanner

Nombramiento de comités, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y la normatividad pertinente. La supervisión tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: a) Velar por el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones asumidas por el contratista, verificando que la ejecución se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, el Anexo Técnico, la oferta presentada y las demás condiciones pactadas; b) Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato; c) Verificar que los programas de Ensayos de Aptitud (EA) y/o Comparaciones Interlaboratorio (ILC) sean ejecutados por un proveedor con acreditación vigente bajo la Norma ISO/IEC 17043; d) Revisar y verificar los informes, certificados, reportes, evidencias y demás documentos entregados por el contratista; e) Requerir oportunamente al contratista para que subsane las inconsistencias u observaciones detectadas; f) Expedir y suscribir el Acta de Recibo a Satisfacción únicamente cuando verifique el cumplimiento integral del objeto contractual; y g) Cumplir las demás funciones y responsabilidades inherentes a la supervisión contractual previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ejército Nacional. El supervisor del contrato no estará facultado para adoptar decisiones que impliquen modificación alguna de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas o financieras pactadas; cualquier modificación contractual deberá ser aprobada por los representantes legales de las partes y formalizada mediante la suscripción del correspondiente otrosí o modificación contractual, según corresponda.

MY. DIANA MAYERLLY GÓNGORA SALAZAR
Oficial de Operaciones del BAMAN

13. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **b)** En el evento de no cumplir con la entrega del objeto contractual, con las especificaciones técnicas de la aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO - PAGO DE LAS MULTAS: el pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al CENAC PUE-MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO SEGUNDO - EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: esta sanción puede hacerse efectiva por parte del CENAC PUE M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO - DEBIDO PROCESO: durante la ejecución de la presente aceptación de oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad a EL CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

14. CÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por al tipología del contrato no se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, EL CONTRATISTA pagara a la CENAC PUE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el inciso 1 del numeral 14 de esta Aceptación de Oferta. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACPA. No obstante, la CENAC PUE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten.

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO PRIMERO - NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL CENAC.P.-M.D. N -EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO - RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresarán al Tesoro Nacional a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército de Colombia**.**

PARÁGRAFO TERCERO - DEBIDO PROCESO: durante la ejecución de la aceptación de oferta, el CENAC PUE - MDN- EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el CENAC PUE - MDN- EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la aceptación de oferta.

16. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del Registro Presupuestal; constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA y aprobación de la misma por el CENAC.PUE-M.D. N- EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto.

17. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a CENAC.PUE-M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de la aceptación de oferta.

18. DEMÁS ESTIPULACIONES

Hacen parte integrante de la presente aceptación de oferta, lo señalado en el estudio previo, en la invitación pública, los principios que reglan la contratación estatal y la oferta integra presentada por EL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, para todos los efectos, la presente COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Scanned with CamScanner

JUNTO CON LA OFERTA constituyen EL CONTRATO.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUE,

Teniente Coronel **EDWIN ALBERTO CASTRO ALDANA**
Director CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - PUENTE ARANDA
ORDENADOR DEL GASTO

ENTERADO Y ACEPTADO,

BARBOSA DIAZ MARIA DEL PILAR

Firmado digitalmente por BARBOSA DIAZ MARIA DEL PILAR
Fecha: 2026.08.14 10:13:11 -05'00'

MARÍA DEL PILAR BARBOSA DÍAZ
C.C. 51.781.319
Representante Legal
EXPERTQUIM S.A.S
NIT. No. 900.468.703-3

Supervisor

MY. DIANA MAYERLLY GÓNGORA SALAZAR
Oficial de Operaciones del BAMAN

Elaboró: Nasly Huertas
Asesor Jurídico - CENAC PUENTEARANDA

Elaboró: Jefferson Velasquez Rada
Asesor Económico - CENAC PUENTE ARANDA

Aprobó: MY. Luisa Fernanda Cárdenas Tobón
Oficial Área de Contratación CENAC PUE

CENAC PUE

Scanned with CamScanner